

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (2233) 02 DICIEMBRE 2022

"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

J

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de

Versión: 6.0

Página 1 de 6

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co

permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de novecientos nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$909.481.857).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **6**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$909.481.857), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21017107	ANTIOQUIA	RIONEGRO	10089408	MARIO ANTONIO	SANCHEZ VALLEJO	\$11.400.000
2	21016409	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39441700	MONICA BIVIANA	RENDON ORTIZ	\$11.400.000
3	24964909	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15421479	GILBERTO DE JESUS	GRISALES ARENAS	\$11.400.000
4	25099574	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21999729	FLOR ÁNGELA	ALZATE RIVERA	\$11.400.000
5	209277	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21963829	MARIA NOHEMY	RAMIREZ SILVIA	\$11.400.000
6	16004938	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21959014	MARIA DEL CONSUELO	ARENAS MOLINA	\$11.400.000
7	21100330	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39439765	IRENE DEL SOCORRO	GARCIA CARDONA	\$11.400.000
8	24863928	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21522377	CLARA ORFA	VELASQUEZ PAZOS	\$11.400.000
9	25223063	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15351315	JOSE ARCENIO	TORO RUIZ	\$11.400.000
10	22756740	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15426187	HECTOR EDUARDO	MEJIA SILVA	\$11.400.000
11	21707592	CAUCA	POPAYAN	4619257	TEODORO	SOLANO QUIÑONEZ	\$11.812.293

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **6**

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
12	21669515	CAUCA	POPAYAN	25264366	LUZ MARIA	MELENJE CAMPO	\$11.998.085
13	24743036	CAUCA	POPAYAN	34534468	ASTRID GIOVANNI	REINA BELALCAZAR	\$11.996.806
14	21782461	CAUCA	POPAYAN	34529205	DEYANIRA	GONZALEZ OCAMPO	\$11.998.889
15	24995071	CAUCA	POPAYAN	4607152	ALVARO	GUTIERREZ ARIAS	\$11.970.981
16	24814946	CUNDINAMARCA	CHIA	41727522	MARIA NAYDU	GARZON CASTAÑEDA	\$12.000.000
17	22675247	META	VILLAVICENCIO	40270017	TERESA	ANGEL ESQUIVEL	\$11.999.979
18	22840569	META	VILLAVICENCIO	40361382	LUZ MARINA	FORERO CORREA	\$11.999.976
19	21034637	TOLIMA	IBAGUE	41364398	NELLY	MARTINEZ CASTRO	\$11.972.683
20	13580043	TOLIMA	IBAGUE	36183870	LUCY	CRUZ OLAYA	\$11.421.931
21	21587681	TOLIMA	IBAGUE	38364664	CAROLD ANDREA	CONTRERAS GONZALEZ	\$11.999.359
22	24910218	TOLIMA	IBAGUE	28565335	MARGARITA	SAENZ DEVIA	\$11.910.665
23	24910221	TOLIMA	IBAGUE	28966853	MARIA OLIVA	REINA REINA	\$11.835.851
24	24917790	TOLIMA	IBAGUE	14197265	SAUL	ACOSTA MERCHAN	\$11.999.268
25	24796536	TOLIMA	IBAGUE	38257197	LUZ ARGENIS	DELGADILLO VIEDA	\$11.994.278
26	24871269	TOLIMA	IBAGUE	38225121	MARIA RUBIELA	ARIAS DE LUGO	\$11.999.081
27	24884825	TOLIMA	IBAGUE	65760771	PIEDAD	CALEÑO CUBILLOS	\$11.850.459
28	22908719	TOLIMA	IBAGUE	14196734	MARCO ANTONIO	LONDOÑO	\$11.999.879
29	24824408	TOLIMA	IBAGUE	1110452433	JULIAN ANDRES	CASAS	\$11.997.713
30	24819715	TOLIMA	IBAGUE	41308157	MARIA DEYANIRA	MIRANDA	\$11.946.227
31	14023977	TOLIMA	IBAGUE	93383287	JESUS ANTONIO	SILVA AREVALO	\$11.978.824
32	24796523	TOLIMA	IBAGUE	28532040	ESTEFANIA	CALDERON DE SANCHEZ	\$11.820.659
33	24787582	TOLIMA	IBAGUE	65784041	ZULENA ANDREA	BONILLA ORJUELA	\$11.943.835
34	24450634	TOLIMA	IBAGUE	2377089	JOSE HUMBERTO	GARCIA CORRALES	\$11.996.192
35	24623354	TOLIMA	IBAGUE	14240877	HERNEY	GARCIA CORTES	\$11.987.684
36	24874460	TOLIMA	IBAGUE	38202265	FANNY	SANCHEZ	\$11.721.468
37	22837484	TOLIMA	IBAGUE	40690055	NELLY MARIA	ULCUE DE ALDANA	\$11.998.616
38	24886450	TOLIMA	IBAGUE	93358320	ANGEL ALBERTO	NARVAEZ TOLE	\$11.875.825
39	24802945	TOLIMA	IBAGUE	28912880	ANA DELFINA	ROJAS DE MORENO	\$11.844.403
40	6052230	TOLIMA	IBAGUE	65757983	YANET	MURILLO VIDAL	\$11.805.401
41	6053167	TOLIMA	IBAGUE	52348966	MYRIAM	SANCHEZ HERNANDEZ	\$11.999.722

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **6**

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
42	13495531	TOLIMA	IBAGUE	2113269	HERIBERTO	PEDRAZA CARVAJAL	\$11.905.216
43	22950672	TOLIMA	IBAGUE	2233178	GILBERTO	FORERO CARVAJAL	\$11.360.578
44	21656298	TOLIMA	IBAGUE	38250375	BEATRIZ	LOPEZ TAMAYO	\$11.991.014
45	22835997	TOLIMA	IBAGUE	38239541	OMAIRA	BARBOSA	\$11.735.494
46	13437501	TOLIMA	IBAGUE	28697063	LUZ MARINA	ORTIZ POLANIA	\$11.999.413
47	13799599	TOLIMA	IBAGUE	65757313	MARIA ANGELICA	ANGEL MENDOZA	\$11.999.149
48	24450632	TOLIMA	IBAGUE	38230018	MYRIAM	PLAZAS MONTEALEGRE	\$11.962.226
49	22759474	TOLIMA	IBAGUE	2283713	ROSENDO	DUCUARA MORENO	\$11.998.951
50	24463875	TOLIMA	IBAGUE	28558854	PAOLA ANDREA	MURCIA PAVA	\$11.414.833
51	24450631	TOLIMA	IBAGUE	65741834	MARIA ISABEL	SANTACRUZ VELEZ	\$11.999.985
52	24552387	TOLIMA	IBAGUE	65747501	MARISELA	RIAÑO GUZMAN	\$11.764.514
53	24553765	TOLIMA	IBAGUE	39802373	MARIA EUGENIA	DIAZ ZEA	\$11.982.325
54	24553753	TOLIMA	IBAGUE	28680583	CELIA	VIDALES VARGAS	\$11.999.617
55	24874474	TOLIMA	IBAGUE	93410294	NELSON	SANCHEZ TORRES	\$11.972.027
56	22956281	TOLIMA	IBAGUE	65765211	NOHORA	PATIÑO GARCIA	\$11.359.044
57	24553781	TOLIMA	IBAGUE	28934993	TERESA	GARCIA DE PERALTA	\$11.997.722
58	22944934	TOLIMA	IBAGUE	65496347	CARMEN	BASTO MORALES	\$11.639.486
59	24592417	TOLIMA	IBAGUE	65759846	LIS DAIREN	ARENAS OSPINA	\$10.271.863
60	24717767	TOLIMA	IBAGUE	65785378	FRANCY ELENA	SABOGAL ARIAS	\$11.978.806
61	24884843	TOLIMA	IBAGUE	65770064	SANDRA LILIANA	BARRETO GUAYARA	\$11.675.329
62	24770356	TOLIMA	IBAGUE	65781218	SUSANA INES	ACEVEDO SANTAMARIA	\$11.994.162
63	24458318	TOLIMA	IBAGUE	26638776	BELLANIRA	BARRAGAN GUTIERREZ	\$11.960.930
64	22760736	TOLIMA	IBAGUE	28611211	ILDA	ALAPE LOSADA	\$11.997.782
65	24853230	TOLIMA	IBAGUE	65742147	MARIA ESPERANZA	CALLEJAS ROZO	\$11.624.016
66	21944475	TOLIMA	IBAGUE	28556447	ADRIANA MARITZA	TRUJILLO GONZALEZ	\$11.952.444
67	24885842	TOLIMA	IBAGUE	1109068731	MARIBEL	ROZO CASTELLANOS	\$11.978.365
68	24882472	TOLIMA	IBAGUE	5831922	FELIX ANTONIO	ORJUELA JAIMES	\$11.998.706
69	24884802	TOLIMA	IBAGUE	38244608	GLORIA ESPERANZA	FUENTES DE RODRIGUEZ	\$11.999.604
70	24885837	TOLIMA	IBAGUE	14236574	HENRY	CIFUENTES CELIS	\$11.653.606
71	24886415	TOLIMA	IBAGUE	38142922	NUBIA ESPERANZA	ALVAREZ REYES	\$11.999.678

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **6**

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
72	24884842	TOLIMA	IBAGUE	93413373	JOSE ORLANDO	FORERO CASTILLO	\$11.999.591
73	21580566	TOLIMA	IBAGUE	28926741	MARIA NELLY	ARROYAVE DE HERNANDEZ	\$11.999.457
74	24885823	TOLIMA	IBAGUE	93476870	MELQUI	PERDOMO MURCIA	\$11.994.325
75	25070162	PUTUMAYO	MOCOA	15555177	JUAN HIPOLITO	DELGADO JURADO	\$11.919.395
76	22797510	PUTUMAYO	MOCOA	1905383	JUAN CARLOS	PANTOJA	\$11.727.902
77	24995078	PUTUMAYO	MOCOA	69009034	LUZ MARINA	CARLOSAMA PIANDA	\$11.997.270
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$909.481.857

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los **02 DICIEMBRE 2022**

JOSÉ ANDRÉS RIOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda

Proyecto: Karina Jaimes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **6** de **6**